Cota Cundinamarca, 17 de marzo de 2020

ADENDA No. 001

**INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2020**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EN CUALQUIER otro que le asista la obligacion legal**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, teniendo en cuenta la observación presentada por los posibles oferentes, y en cumplimiento del principio de oportunidad y el principio de información se permite realizar las aclaraciones y modificaciones correspondientes las cuales quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar** el cronograma de la Invitación Abierta No. 006 de 2020, con el fin de incorporar la hora de entrega de las propuestas, el cual quedará así:

**CRONOGRAMA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Expedición de Adendas | 17 de marzo de 2020 |  |
| Fecha recepción de las ofertas | 18 de marzo de 2020 a las 10:00 am | Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C. |
| Verificación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas | Desde el 18 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020. | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación | 24 de marzo de 2020 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Plazo para presentar observaciones | Desde el 24 de marzo hasta el 25 de marzo de 2020 | Vía correo electrónico [Sandra.cubillos@licoreracundinarmarca.com.co](mailto:Sandra.cubillos@licoreracundinarmarca.com.co) luzmarina.torres[@licoreracundinamarca.com.co](mailto:jhon.guerrero@licoreracundinamarca.com.co) |
| Respuesta observaciones publicación resultado final y Aceptación de Oferta | 26 de marzo de 2020 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Firma del contrato | Dentro de los Dos (2) días siguientes a la comunicación de adjudicación | Oficina de Gestión Contractual |

**ARTICULO SEGUNDO.** La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite modificar el numeral **3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA** en lo referente a la **CAPACIDAD FINANCIERA** el cual quedará así:

**3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros que se exigirán en la presente invitación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el oferente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el ***Registro Único de Proponentes*** de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 de diciembre de 2018 y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del oferente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

Liquidez:Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno (1).

Capital de trabajo:Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al cincuenta por cincuenta (50%) del presupuesto Oficial.

Endeudamiento:Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 50%.

**PARA EL CASO DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES FUTURAS LA FORMULA SERÁ LA SIGUIENTE:**

**Liquidez:**

* AC: Activo corriente de cada integrante
* PC: Pasivo corriente de cada integrante
* %P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

Capital de trabajo: Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

Endeudamiento: Es la relación entre el pasivo total y el activo total.

* PT: Pasivo total de cada integrante
* AT: Activo total de cada integrante
* %P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite modificar el numeral **3.4.1.10. PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en lo referente al **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** el cual quedará así:

* **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá ofertar una (1) persona profesional en seguridad y/o salud ocupacional o profesional en ingeniería con especialización en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, con el fin que realice seguimiento y control a las actividades de los trabajadores debe asistir una vez al mes a la empresa.

**ARTICULO CUARTO.** Las demás condiciones de la invitación Abierta No. 006 - 2020 no modificadas en la presente Adenda, permanecen inalterables

Dado en Cota, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**(Original firmado)**

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**(Original firmado)**

**MARIA ELIZABETH VALERO RICO**

Subgerente Administrativo

**(Original firmado)**

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina de Gestión Contractual

**Elaboró: LUZ MARINA TORRES ROJAS**

Profesional Universitario